

<b>ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 8/2006, DE 20 DE JUNIO, DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y EL DECRETO FORAL 13/2011, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>	
Trámite:	<b>CONSULTAS PREVIAS A LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS</b>
Medio:	<b>PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO</b>
Norma:	<b>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</b>

Los Órganos Colegiados constituyen uno de los cauces estables de participación regulados por la normativa vigente. Durante el año 2016 el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra ha realizado una investigación de carácter evaluativo y propositivo para intentar mejorar el funcionamiento y utilidad de estos órganos en el desarrollo e implementación de las políticas públicas, que justifican su existencia, concluyendo con la necesidad de proceder a su revisión y evaluación con el objeto de hacerlos más participativos y representativos de los sectores afectados.

La Ley Foral 8/2006 contempla los siguientes órganos colegiados:

- Consejo de Seguridad Ciudadana.
- Comisión Interdepartamental para la Seguridad Pública.
- Junta de Seguridad de Navarra.
- Junta Local de Seguridad en cada municipio con Cuerpo de Policía Local.
- Consejos locales de seguridad ciudadana.
- Comisión de Coordinación de Policías Locales.

A tal efecto desde la Dirección General de Interior, y en lo que afecta al mapa de órganos colegiados que se contiene en la Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra y normativa concordante, y siguiendo las directrices marcadas por el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, se detecta lo siguiente:

## **1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

- Exceso de órganos colegiados dentro del sistema de seguridad pública de la Comunidad Foral de Navarra.

- Inoperatividad de algunos de esos órganos.
- En algunos casos la previsión de un elevado número de componentes lo que dificulta su funcionamiento y gestión.
- Posible duplicidad de funciones.

## **2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

- Evaluar la realidad de los órganos (estructura, composición, trabajo realizado e impacto en las políticas públicas).
- Delimitar y distribuir las funciones de forma racional.

## **3. OBJETIVOS DE LA NORMA**

- Hacer un diseño más racional y realista de los órganos existentes en función de su aportación a las políticas públicas (eliminando, agrupando o potenciando).
- Reordenar dicho diseño ajustando la organización del sistema de seguridad pública a las necesidades y demandas de la ciudadanía y de la realidad de la Comunidad Foral.
- Optimizar el rendimiento de los órganos necesarios para garantizar un adecuado sistema de seguridad pública y una correcta evaluación de la implantación de las políticas de seguridad pública.
- Fomentar la participación efectiva de los sectores implicados en el diseño de las políticas de seguridad.

## **4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS**

La reordenación del mapa orgánico que sustenta el sistema de seguridad pública exige la afectación de normas de rango legal y como reglamentarias.